



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



## **ACUERDO DE CONCEJO** **N°008-2025-CM-MDS**

**Sama, 18 de febrero de 2025.**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 18 de febrero de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAMA 2025 -2027, Y;

**CONSIDERANDO:**

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 2 del artículo 73° sobre las materias de competencia municipal, prescribe que las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias sobre servicios públicos locales respecto a las 2.5 Seguridad Ciudadana.

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las ordenanzas prescribe que, estas son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la normativa municipal, a través de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que son de competencia municipal.

Que, la directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, que orienta la labor de las instituciones públicas y privadas a la sociedad civil organizada y la comunidad a nivel distrital. Además, diseña y formula durante el año anterior a su implementación bajo la asistencia técnica de la Secretaría técnica del COPROSEC; además, tiene un horizonte de un (01) año y, debiendo estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, a continuación, con la base legal citada, en su acápite 6.8 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC prescribe que el CODISEC; es la instancia de diálogo, coordinación y elaboración de las políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana dentro del ámbito distrital, en concordancia con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27983.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su inciso 17.5 del artículo 17 establece las funciones del CODISEC, dentro de las cuales se encuentra la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cual debe estar elaborado bajo el enfoque de gestión de resultados e interculturales y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; en concordancia con lo prescrito en su reglamento en el inciso a) del artículo 28, del Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC PROPONE A La Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC; cuenta con una secretaria Técnica, la cual es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al Comité. Está conformada por un órgano o área que asume las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC, mismo que es determinado por la Municipalidad distrital correspondiente, según lo establecido en la Ley N° 27933, su Reglamento y la Directiva N° 01-2019-IN-DGSC;



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



## **ACUERDO DE CONCEJO** **N°008-2025-CM-MDS**

Que, mediante la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su inciso 17.6 del artículo 17 establece sus funciones referido a la presentación de la propuesta de planes y proyectos de seguridad ciudadana al Comité distrital de seguridad Ciudadana dentro de sus jurisdicciones, en cumplimiento del marco normativo y lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana; en concordancia con lo establecido en su Reglamento en el inciso a) del artículo 30°;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN-MNAN, que aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC – Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, Formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción distrital de seguridad Ciudadana, se establecen las disposiciones técnicas para que los Comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de seguridad Ciudadana para garantizar su adecuado diseño, formulación e implementación y posterior seguimiento y evaluación bajo los enfoques establecidos en el Plan Nacional de seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, con respecto al diseño mencionado en el párrafo precedente, se inicia con la convocatoria de los miembros del Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC para la elaboración del diagnóstico, delimitación del problema público de la jurisdicción y determinación de la situación futura deseada de la seguridad ciudadana. Asimismo, la Secretaría Técnica del CODISEC, con el fin de elaborar el PADSC solicita y recopila la información de fuentes primarias y secundarias a los miembros del CODISEC. Además se identifican los factores de riesgo dentro de sus jurisdicciones, para ser plasmados en el Plan y , forma la gestión adecuada para su prevención y control;

Con respecto a la Formulación del PADSC, se inicia con la convocatoria de los miembros del Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC para la elaboración del marco estratégico del PADSC, usando una metodología participativa entre los miembros, el cual está conformado por objetivos, indicadores, actividades, metas y responsables dando solución al problema que se identificó previamente;

Que, con la relación a la presentación y validación de la propuesta del PADSC por el CODISEC, La Secretaría Técnica es la encargada de remitir la propuesta del PADSC a los miembros del CODISEC para su validación, para su posterior remisión a COPROSEC para su evaluación;

Que, con el oficio N°002-2025-P-COPROSEC TACNA, de fecha 13 de enero del 2025, el alcalde de la Municipalidad de Tacna, remite a esta Municipalidad la opinión técnica sobre el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Sama.

Que, con el Informe N° 001-2025-ST-CODISEC-MDS/T, de fecha 17 de enero del 2025, el Responsable de la Secretaría técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Sama, propone ante el Concejo Municipal de sama la aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el informe N° 09-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría jurídica opina que el presente caso sea derivado al pleno del concejo para su evaluación y aprobación conforme a sus facultades otorgadas por Ley.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto APROBATORIO por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA 2025-2027, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°008-2025-CM-MDS**

27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, y de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el mismo que se adjunta y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgos, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
RICHAR SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.C  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
U.SEG.CIUD.  
Interesado ( )  
Archivo